

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 26 de marzo de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de marzo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 295-2010-R.- CALLAO, 26 DE MARZO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto, el Oficio Nº 353-2009-D-FCNM (Expediente Nº 141535) recibido el 04 de enero de 2010, mediante el cual el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite Recurso de Apelación interpuesto por los profesores Lic. VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, Dr. WALTER FLORES VEGA, Lic. EMILIO MARCELO CASTILLO JIMÉNEZ y Lic. Ms. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, contra la elección del profesor Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMAN como Decano Titular de la citada unidad académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, obra a folios 10 de los autos el Acta Nº 019-2009-CF-FCNM correspondiente a la Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática realizada el día 29 de diciembre de 2009, con la agenda de elegir al Decano de dicha unidad académica, eligiéndose a los miembros del Comité Electoral para tal efecto; levantándose el Acta del Proceso Eleccionario correspondiente; procediéndose a la elección y escrutinio, resultando ganador el profesor Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN obteniendo siete (07) de un total de nueve (09) votos; procediendo el profesor Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ a impugnar la decisión del Comité Electoral de declarar al citado docente como Decano Titular, debido a que incumple el Art. 37º de la Ley Nº 28637, así como los Arts. 173º y 174º, modificado, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal; impugnación que fue declarada improcedente por el Comité Electoral por mayoría, que declaró ganador y proclamó como Decano Titular de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática al profesor Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, a partir del 01 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012;

Que, mediante escrito recibido en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática el 30 de diciembre de 2009, remitido mediante el oficio del visto, los profesores impugnantes interponen Recurso de Apelación ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, contra el acuerdo adoptado por el Comité Electoral en la sesión extraordinaria de Consejo de Facultad realizada el día 29 de diciembre de 2009, al haber acordado por mayoría la elección del Decano de la Facultad en la persona del profesor Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMAN como Decano Titular, debiendo corresponder a la de un Decano Encargado; argumentando que las propuestas de candidatos a Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática recaían en los profesores Dr. PEDRO CANALES GARCÍA y el Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, debatiéndose respecto a la condición del Decano a elegir (titular o encargado) que recaería en el caso de que fuera elegido el primero de los mencionados como titular y en el caso del segundo, como Decano encargado;

Que, al respecto, precisan que mediante la Ley Nº 28637 que modifica el Art. 37º de la Ley Nº 23733, se establece que el Decano Titular es elegido por un período de tres años y no puede ser reelegido para el período inmediato, entendiéndose que se refiere al Decano Titular,

conforme también hace referencia el Informe Legal N° 787-A-2009-AL que absuelve en el punto 5) que “Cuando la norma dice que el Decano no puede ser elegido para el período inmediato, se debe entender por período inmediato aquél que es después de culminado el período de mandato del Decano Titular saliente elegido por el Consejo de Facultad según el procedimiento establecido en el Art. 37° de la Ley N° 28637 que modifica la Ley N° 23733, por lo que, en el presente caso afirma que sólo sería legal la elección como Decano encargado del profesor Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, porque él es el último Decano Titular saliente, hasta la fecha en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, y considerar su elección como la de un Decano Titular se trataría de una reelección, contraviniendo así las normas legales y reglamentarias vigentes; en tal sentido, consideran los recurrentes que el acto apelado es un vicio que causa la nulidad de pleno derecho de acuerdo a lo establecido por el Art. 10° numeral 1, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por lo que solicitan se declare la nulidad del acuerdo adoptado por mayoría por el Comité Electoral en la sesión de Consejo de Facultad del 29 de diciembre de 2009;

Que, con escrito (Expediente N° 141656) recibido el 06 de enero de 2010, el profesor Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN solicita se expida resolución de nombramiento como Decano electo y se disponga asuma el cargo y función que le corresponde en ejercicio legítimo de su derecho como autoridad universitaria electa;

Que, finalmente obra a folios 14 al 16 del Expediente N° 141535) el Acta N° 001-2010-CF-FCNM de fecha 13 de enero de 2010 correspondiente a la sesión extraordinaria del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, teniendo como uno de los puntos de agenda, la referida al numeral 7) Recurso de Apelación contra el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 29 de diciembre de 2009, referida a la elección de Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; al respecto, previamente en dicho acto se tuvo la renuncia del profesor Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN a su elección como Decano Titular, por lo que el Consejo de Facultad adoptó el Acuerdo N° 013-2010-CF-FCNM, en el que acepta tal renuncia, no pronunciándose sobre el recurso impugnatorio por haber sobrevenido la sustracción de la materia y haberse convocado a Consejo de Facultad para la elección del Decano Encargado;

Que, a mayor abundamiento, obra en autos, a folios 16 y 17, la Resolución N° 098-2010-R del 15 de febrero de 2010, por la que se encarga al profesor Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN como decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a partir del 15 de febrero al 01 de marzo de 2010, a fin de que convoque al Consejo de Facultad para elegir al Decano Titular de dicha unidad académica; encargatura prorrogada con Resolución N° 252-2010-R del 12 de marzo de 2010, a partir del 02 de marzo de 2010, hasta la elección del Decano de esta unidad académica, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2010;

Que, respecto a la sustracción de la materia, es importante señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el Inc. 1) del Art. 321° del Código Procesal Civil, aplicado al presente procedimiento en forma supletoria, de acuerdo a lo establecido en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la sustracción de la materia origina la conclusión del procedimiento, sin declaración sobre el fondo; habiéndose producido, en el presente caso, la sustracción de la materia, conforme se ha señalado; a mayor abundamiento, el Art. 186°, Inc. 186.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, respecto al fin del procedimiento administrativo, señala que “También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo”(Sic);

Que, en aplicación del Art. 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los expedientes administrativos N°s 141535 y 141656, por guardar conexión entre si;

Estando a lo glosado; al Informe N° 188-2010-AL y Proveído N° 293-2010-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 17 de marzo de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1° **ACUMULAR** los expediente administrativos N°s 141535 y 141656, en aplicación del Art. 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por guardar conexión entre sí.
- 2° **DECLARAR** el **FIN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** de Apelación ante el Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, contra el acuerdo adoptado por el Comité Electoral en la sesión extraordinaria de Consejo de Facultad realizada el día 29 de diciembre de 2009, al haber acordado por mayoría la elección como Decano Titular de dicha Facultad del profesor Mg. **ROEL MARIO VIDAL GUZMAN**; interpuesto por los profesores Lic. **VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ**, Dr. **WALTER FLORES VEGA**, Lic. **EMILIO MARCELO CASTILLO JIMÉNEZ** y Lic. Ms. **PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ**, por haberse producido la sustracción de la materia, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIPA; EPG; OAL, OGA;  
cc. OCI; OAGRA; ADUNAC, e interesada.